



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-079

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 17), el Despacho dispone:

Se incorpora el documento digital 17, en el cual la parte ejecutada presenta las excepciones contra el mandamiento ejecutivo de pago.

Seria del caso correr traslado de las excepciones, sin embargo se evidencia que COLPENSIONES ya dio cumplimiento a la sentencia mediante Resolución N° SUB 63296 de 11 de marzo de 2021, en documento digital 15, en el cual se observa la inclusión en nómina y pago de las mesadas pensionales y por lo tanto se declara terminado el proceso por pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA TERMINADO EL PROCESO por pago de la obligación por la cual se emitió mandamiento ejecutivo de pago.

SEGUNDO: SE ORDENA LEVANTA LAS MEDIDAS CAUTELARES, por secretaría librese el oficio y remítase a las entidades bancarias vía correo electrónico.

TERCERO: se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0b38d3cd82562116fd33659adaff9dddb9700b46a80a5c2a6d96180ea98f81**

Documento generado en 19/11/2021 03:43:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>